

## ACCIÓN DE TUTELA

---

### **YHON FERNANDO GIRALDO DURÁN**

Abogado – Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Bogotá D.C., 3 de julio de 2025

Señor Juez Constitucional

E. S. D.

### **Ref.: Acción de Tutela contra la Fiscalía General de la Nación**

Accionante: Yhon Fernando Giraldo Durán

Accionada: Fiscalía General de la Nación

Proceso de selección: SIDCA 3 – Profesional Especializado II

Código del Empleo: I-106-AP-04-(1)

Número de inscripción: 0042067

Modalidad: Ingreso

Subproceso: Gestión Contractual

Yo, **YHON FERNANDO GIRALDO DURÁN**, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia y en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015, y los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, acudo ante su despacho para interponer Acción de Tutela contra la Fiscalía General de la Nación, con el fin de proteger mis derechos fundamentales.

### **HECHOS**

- Me postulé al concurso de méritos convocado por la Fiscalía General de la Nación, proceso SIDCA 3, para el cargo de Profesional Especializado II (Código I-106-AP-04-(1)), inscripción No. 0042067.
- Realicé el pago de inscripción y quedé formalmente admitido al proceso de selección, tal como consta en la constancia oficial expedida el 7 de abril de 2025.
- No obstante, al consultar la plataforma oficial del concurso, se me descartó por no acreditar el requisito de experiencia mínima de 48 meses, lo cual es falso.
- Desde el año 2015, fecha en que obtuve el título de abogado, he acreditado más de 8 años de experiencia profesional continua, en entidades del orden nacional, regional y municipal.
- Tal exclusión arbitraria vulnera mi derecho al acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad y mérito, afectando mi dignidad, desarrollo profesional y sustento económico.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

La exclusión injustificada del proceso de selección constituye una vulneración directa a los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, a la dignidad humana, a la participación en la función pública, al trabajo y al acceso a la carrera administrativa.

En particular, se vulnera el artículo 13 de la Constitución Política, así como lo establecido en el artículo 125 sobre el principio del mérito como fundamento del ingreso al servicio público.

La jurisprudencia ha reiterado que el desconocimiento de la experiencia real, demostrada en tiempo, funciones y niveles jerárquicos, sin motivación suficiente o análisis riguroso, constituye una omisión que vicia el procedimiento y habilita la acción de tutela, como medio para garantizar el acceso equitativo a la función pública (Sentencia T-351 de 2017, Corte Constitucional).

## **PRETENSIONES**

- Que se tutelen los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a cargos públicos, dignidad humana y participación.
- Que se ordene a la Fiscalía General de la Nación admitir mi postulación dentro del proceso SIDCA 3 – Código I-106-AP-04-(1), inscripción 0042067, reconociendo mi experiencia profesional debidamente acreditada.
- Que se disponga como medida provisional, la suspensión del avance del concurso para dicha vacante hasta tanto se resuelva de fondo esta acción de tutela.

## **PRUEBAS**

- Pago de inscripción al proceso SIDCA 3 – Constancia emitida por la UT Convocatoria FGN 2024 (anexo 1).
- Certificaciones de experiencia laboral acumulada, que acreditan más de 8 años de experiencia profesional en derecho, gestión contractual y funciones equivalentes al cargo convocado (anexo 3).
- Copia del resultado o motivo de exclusión registrado en la plataforma virtual de la convocatoria.

## **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que los hechos aquí expuestos son ciertos y no han sido objeto de otra tutela previa.

## **NOTIFICACIONES**

ACCIONADA:

Fiscalía General de la Nación – Dirección de Talento Humano

Correo: convocatorias@fiscalia.gov.co

**ACCIONANTE:**

Yhon Fernando Giraldo Durán

Autorizo ser notificado electrónicamente, conforme al Decreto 806 de 2020 y Ley 527 de 1999.

Firma:

**YHON FERNANDO GIRALDO DURAN**